



**RESOLUCION MUNICIPAL
No. 212-AGADMCS-CP-2017**

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

Que La Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Art. 25 del Plan Anual de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el Portal Institucional de Compras Públicas. Salvo las contrataciones de ínfima Cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán ser incluidas en el PAC inicial o reformulado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal www.compraspublicas.gov.ec el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil diecisiete.

Que, el Ing. Pedro Dávila Zambrano, Proveedor Municipal mediante oficio No. 017-P-GADMCS, de fecha julio 05 de 2017, indica al Señor Alcalde del Cantón Sucre que existe la necesidad de continuar con el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI"**, debido que ya existió un proceso de contratación anterior, que fue declarado desierto por falta de oferentes.

Que, para la contratación de estos bienes existe la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Directora Financiera y Jefe de Presupuesto (E), mediante Certificación Presupuestaria No. 13369, de fecha 17 de julio de 2017; con cargo a la partida presupuestaria No. 3407308030000000000000000000,



COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE, para la ejecución de la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI”**.

Que, el Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante memorándum No. 0251-MGM-AGDMCS, de fecha julio 17 de 2017, autoriza al Jefe de Compras Públicas Municipal, continuar con los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ABASTECER AL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCRE, PROVINCIA DE MANABI”**.

Que, en mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVE:

- 1) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre del año dos mil diecisiete a fin de que este proyecto pueda ser contratado en lo posterior; para lo cual se adjunta en el anexo que forma parte de ésta Resolución.
- 2) Disponer la publicación de ésta reforma en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y en el portal institucional de Compras Públicas.
- 3) Disponer que por Secretaría General se haga conocer sobre ésta reforma al plan anual de contrataciones de ésta Municipalidad a todos los Directores y Jefes Departamentales de ésta Institución.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los diez días del mes de agosto del año 2017.

Ing. Manuel Gilces Mero
ALCALDE



L. Melo